

SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

ANEXO DE GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE ACCIDENTAL

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTE ANEXO:

Por convenio entre la Compañía y el Asegurado, la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, a la cual acceda este Anexo, porque así se hace constar en las condiciones particulares, con el pago de la prima adicional, queda sujeta además a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA AMPARO

La Compañía pagará hasta el monto máximo estipulado para este beneficio en las condiciones particulares, por los gastos a continuación descritos, si las lesiones sufridas por el Asegurado a causa de un accidente cubierto producen la muerte del mismo:

- a. Honorarios médicos al profesional en medicina que hubiere realizado el proceso de formolización;
- b. Transporte del Asegurado fallecido desde el hospital al domicilio, a la sala de velaciones y/o desde ésta última al cementerio;
- c. Arriendo o alquiler de sala de velaciones, compra de ataúd o féretro, costo de servicios religiosos destinados específicamente al servicio funerario y costos devengados en concepto de cremación; y,
- d. Nicho en arrendamiento o a perpetuidad.

CONDICIÓN SEGUNDA EXCLUSIONES

La Compañía no pagará los gastos previstos en este Anexo, si la pérdida de la vida del Asegurado se produce como consecuencia de los accidentes

La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Gastos de Sepelio por Muerte Accidental el número de registro SCVS-3-4-CA-35-456004420-24112020

y/o riesgos excluidos en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, a la cual se adhiere este Anexo.

CONDICIÓN TERCERA AVISO DE SINIESTRO

En caso de una reclamación por gastos de sepelio, la notificación se hará a la Compañía o a su intermediario dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento de la muerte accidental del Asegurado. El intermediario está obligado a notificar a la Compañía, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro.

El Contratante y/o Beneficiario podrán justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber.

CONDICIÓN CUARTA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PRESENTAR UN SINIESTRO

Los documentos que se deben presentar para reclamar el beneficio previsto en este Anexo son:

- a. Formulario de reclamación; y,

b. Facturas y/o recibos de gastos de funeral (original).

principal que corresponda pagar por el fallecimiento del Asegurado.

CONDICIÓN QUINTA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

En adición con lo establecido en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, el beneficio que se otorga bajo este Anexo es adicional e independiente de la indemnización

CONDICIÓN SEXTA TERMINACIÓN DE ESTE AMPARO

Este amparo opcional terminará cuando el Contratante expresamente lo solicite por escrito.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Lugar y Fecha:

EL ASEGURADO

**AIG METROPOLITANA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Gastos de Sepelio por Muerte Accidental el número de registro SCVS-3-4-CA-35-456004420-24112020